

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 3204/2019

VISTO:

La necesidad de adecuar la normativa legal existente que regula la circulación vehicular por las arterias del Barrio General San Martin de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario organizar la circulación del tránsito vehicular con una nueva normativa adecuada al tiempo y a los avances de la Obra Pública que se han realizado en los últimos años en la ciudad;

Que es constante el incremento de vehículos, significando un aumento en la densidad de tránsito, provocando esto una serie de trastornos que impiden una adecuada y óptima circulación de los vecinos;

Que la dinámica de este barrio ha cambiado sustancialmente por lo que se hace necesario evitar situaciones de riesgo a través del descongestionamiento vehicular.

Que son calles densamente transitadas por tener doble sentido de circulación por lo que este DEM considera necesario ordenar el tránsito;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE RUFINO
Sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A:

Artículo 1: Establézcase el régimen de único sentido de circulación de las calles incluidas en el radio comprendido por Formosa, Berutti, Medrano / General Paz y Blvd. 9 de Julio / Blvd. 25 de Mayo:

- General López / Santa Rosa: de oeste a este;
 - José Morán / Santiago del Estero: de este a oeste;
 - Pueyrredón / Magallanes: de oeste a este;
 - Dorrego / Bolívar: de este a oeste;
 - Benito Bianco: de norte a sur;
 - 1° de Mayo: de sur a norte;
 - Julián S. Sosa: de norte a sur;
 - Jujuy: de sur a norte;
 - Balcarce: de norte a sur;
- Ver plano adjunto con el sentido de circulación de todas las calles del BGS.M.

Artículo 2: Las calles que NO están comprendidas por el radio previamente detallado, continuarán con el doble sentido de circulación.

Artículo 3: Dispóngase la señalización respectiva.-

Artículo 4: Establézcase un plazo de 120 días para la puesta en vigencia de la presente Ordenanza, contados a partir de la fecha de su promulgación,

dentro del cual se implementará la reparación integral de las calles del radio comprendido, así como la difusión y concientización a la comunidad.

Artículo 5: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino 31 de Enero de 2019.-

Fdo.: MAURO A. MARCOS - Presidente C.D.R. –
OSCAR D. TORTA - Secretaria C.D.R

DECRETOS

DECRETO N°001/2019

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N° 033/2018 para alquilar 1 (una) retroexcavadora con oruga y balde de al menos 1 m³, por un plazo de 30 días corridos, prorrogables por hasta 90 días más, en fracciones de 15 días; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 20 de diciembre de 2.018, se ha presentado un (1) sobre:

SOBRE N° 1:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: PANAMERICAN VIAL S.R.L.
- Domicilio Fiscal: ADOLFO ALSINA 451 GRAND BOURG – BS. AS.
- CUIT: 30-70992202-1
- Constancia de Inscripción en impuestos: Constancia de AFIP e IIBB.
- Presenta copia del contrato social y del DNI del Socio Gerente Juan Carlos Dorsch.
- Constituye domicilio en calle Centenario N°450 de la ciudad de Rufino.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de compra del pliego: presenta.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta.
- Oferta:
Especificaciones técnicas del bien 1 (una) retroexcavadora con oruga y balde: CAT 320 CLC balde 1,5 metros cúbicos; 165 HP; zapatas anchas; carro largo (superflotación).
Valor del alquiler con IVA incluido por 30 días: \$298.000,00.-
Importe del flete con IVA incluido: \$114.500,00-
Condiciones de pago: 30 días fecha de entrega.
Plazo de entrega: inmediata.

En el mismo acto se le solicitó al oferente aclaración sobre el precio del flete, si corresponde a “entrega en Rufino desde GRAND BOURG y retiro desde Rufino hasta GRAND BOURG”, ambos inclusive. Se otorgó un plazo de 48hs. hábiles para la respuesta.

El Concejal Alberto Mazzucco sugirió que la oficina de compras solicite cotizaciones a fin de contar con precios de referencia para el posterior análisis de la propuesta.

Que a los 28 días del mes de diciembre de 2018, se reunió la Comisión de Evaluación y Adjudicación se acompañó la aclaración realizada por Panamerican Vial S.R.L. sobre el importe cotizado en concepto de flete, en el cual hace saber que corresponde al traslado “ida y vuelta”. Así mismo, se anexó al acta cotización conforme lo solicitado por el Concejal Alberto Mazzucco, a los fines comparativos. Por lo expuesto, la Comisión de Adjudicaciones recomendó adjudicar la Licitación Pública N° 033/2018 a la empresa Panamerican Vial S.R.L., CUIT 30-70992202-1, en lo referente al alquiler mensual sin flete.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudíquese la Licitación Pública N°033/2018 – para alquilar 1 (una) retroexcavadora con oruga y balde de al menos 1 m³ a la empresa Panamerican Vial S.R.L., CUIT 30-70992202-1.- Valor del alquiler con IVA incluido por 30 días, sin flete: Pesos doscientos noventa y ocho mil (\$298.000,00).- según propuesta presentada a fs 40 del Expte N°4724/2018 – Letra “L”.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 02 de Enero de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°002/2019

VISTO:

La Ordenanza N°3200/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma declara de utilidad pública la apertura y construcción con pavimento articulado sobre calle Tilos, entre su finalización en rotonda y hasta Peatonal Sur hacia el este y girando hacia el norte, la apertura y construcción sobre Peatonal Sur entre la continuación de calle Tilos y hasta Aromos de esta ciudad de Rufino. Por calle Peatonal Sur la apertura y construcción con pavimento articulado desde su encuentro con Tilos y hacia el sur hasta la rotonda de calle Acacias;

Que, al realizar un análisis de la presente ordenanza se dilucida que el concepto del Barrio “Julio Germán Muñoz” es evitar el flujo vehicular, por eso las calles son sin salida y hay un énfasis claro en los espacios públicos peatonales (pasajes y plaza);

Que, basta con consultar a los vecinos de dicho barrio para entender que en el mismo se promueve la convivencia, vida al aire libre y segura, lejos de los vehículos priorizando lo peatonal y el uso del espacio público;

Que, todo vecino del barrio lo primero que rescata es la esencia antes mencionada del mismo, es por ello que no tiene ningún sentido destinar y utilizar la plaza que constituye el corazón del barrio, para el tránsito de vehículos;

Que, resulta importante destacar que dicho barrio cuenta con plano de mensura, subdivisión y urbanización aprobado por éste Municipio, y que el mismo prevé un estacionamiento común para vehículos, por lo que carece de sentido ésta normativa;

Que, no resulta un dato menor, que desde hace mas de 35 años el barrio se encuentra emplazado con las características actuales (plaza y espacios públicos), es decir que cada propietario del mismo adquirió sus viviendas

asumiendo la realidad plasmada en los planos mencionados;

Que, resulta del considerando primero de la presente ordenanza “que es de interés de este concejo ver materializadas obras que aseguren la seguridad en el ingreso y tránsito a los vecinos de ese barrio de la ciudad”, entendemos que resulta al menos extraño, contradictorio y dudoso que al permitir la circulación de vehículos por espacios públicos recreativos se pueda dar cumplimiento a dicha premisa;

Que, el mismo es hoy un barrio del futuro, se acerca a los estándares de las grandes ciudades, las del futuro que tienen como objetivo caminar, andar en bicicleta y promover el encuentro entre personas, aplicar esta ordenanza claramente atenta contra dichos estándares;

Que, decisiones de este tipo amerita la convocatoria y opinión de todos los vecinos del barrio, a fin de poder arribar a una decisión madura en post de garantizar una adecuada convivencia;

Por ello y en la aplicación de la normativa legal vigente;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Observar Totalmente la Ordenanza Nro. 3200/2018.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 03 de Enero de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°003/2019

VISTO:

El Decreto Nro. 189/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, el mismo designa el personal para la atención médica, y guardavidas de los natatorios del Parque Balneario Municipal “Intendente Ángel Bulgheroni” para la temporada 2018/2019;

Que en su artículo 3º designa como guardavidas al Sr. Ángel Pizzi DNI. N° 35.642.098 desde el 26/12/2018 hasta el 24/02/2019.-

Que el Sr. Pizzi renunció a su labor, el día 29/12/2018;

Por ello y en la aplicación de la normativa legal vigente;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Déjese sin efecto el art. 3º del Decreto N°189/2018 en cuanto a la designación como guardavidas del Sr. Ángel Pizzi DNI. N° 35.642.098, a partir del día 29/12/18.-

ARTÍCULO 2º: Déjese sin efecto el art. 4º del Decreto N°189/2018.-

ARTÍCULO 3º: Desígnese como guardavidas con una retribución mensual de Pesos Ocho mil seiscientos setenta (\$8.670) al Sr. Pérez Blas - D.N.I. Nro. 39.662.150, desde el 30/12/2018 hasta el 24/02/2019.-

ARTÍCULO 4º: Desígnese como guardavidas con una retribución mensual de Pesos Cuatro Mil (\$4.000) a: Aime Emanuel D.N.I. Nro. 40.277.636 desde el 30/12/2018 hasta el 24/02/2019.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 03 de Enero de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 004/2019

VISTO:

La necesidad de crear el Área de Compras dependiente de la Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar la funcionaria que desempeñe el cargo de Responsable del Área de Compras, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756;

Que la Sra. Gretel Soledad RUCCI es la persona adecuada para ocupar esa función con idoneidad y capacidad suficientes;

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 42 de la ley Nro. 2756 (L.O.M.);

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Créase el Área de Compras dependiente de la Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 2º: Desígnase a la Sra. GRETTEL SOLEDAD RUCCI - D.N.I. Nro. 30.813.471, Responsable del Área de Compras del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del 02 de Enero de 2019.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la Partida Personal de Gabinete del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 04 de Enero de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro.005/2019

VISTO:

El Decreto N°020/2018, de fecha 29/01/2018; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se designó a Srta. VALERIA SUSANA ABRAHAM, para desempeñar el cargo de la Defensoría del Pueblo, desde el 01/01/2018 y hasta el 31/12/2018;

Que se hace necesario prorrogar las funciones desempeñadas por la Srta. Valeria Abraham;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las normas legales y contractuales vigentes para el caso:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Prorroguese la función desempeñada por la Srta. VALERIA SUSANA ABRAHAM - D.N.I. Nro. 33.363.937, en el cargo de la Defensoría del Pueblo, desde el 01/01/2019 hasta el 31/03/2019.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.-

Rufino, 04 de Enero de 2019

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro.006/2019

VISTO:

La Ordenanza N°3199/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma declara de utilidad pública la construcción de pavimento urbano en las calles que circundan a las instituciones educativas de la ciudad;

Que, desde el inicio de nuestra gestión a la fecha todas las instituciones educativas, deportivas, efectores de salud y culturales, cuentan con obras que aseguran su accesibilidad y transitabilidad permanentes, destacándose la construcción de más de diez kilómetros de vereda, más de nueve kilómetros de cordón cuneta, mas de veintidós kilómetros de luminarias led, dos kilómetros y medio de entubado y más de treinta y cinco kilómetros de piedra, como así también acceso a los mismos mediante el servicio gratuito de transporte urbano;

Que, el eje en materia de obra pública ha marcado su acento en mejorar la conectividad no solo para dichas instituciones, sino en toda la ciudad, ya que carecería de todo sentido que el vecino cuente solo con el acceso al pavimento en la cuadra del establecimiento educativo, y se vea imposibilitado de salir de su vivienda, nuestra mirada está enfocada desde la vivienda del alumno hasta el lugar de destino, pregonar solo esto último es claramente un sin sentido;

Que, a todas luces se puede observar del texto normativo que si bien es un proyecto que tiende a mejorar la accesibilidad, el mismo resulta aislado, no formando parte de un programa integral de conectividad;

Que, esta gestión se encuentra ejecutando un programa integral de conectividad, el que tiene como fin vincular a todos los vecinos de ciudad a través de corredores urbanos totalmente equipados, los que incluyen no solo pavimento y vereda, sino también iluminación, arbolado y ciclovías, garantizado que ningún ciudadano quede aislado;

Que, destacamos que esta administración municipal cuenta con un área de proyectos y urbanismo que esta diseñando y ejecutando una ciudad que permita integrar e incluir a toda la comunidad, la que no ha sido consultada sobre esta materia;

Que, nuestra historia en materia de pavimento estuvo signada por ordenanzas ambiciosas, que fueron totalmente incumplidas, y que vislumbraron solo meros intereses electorales engañando a todos nuestros vecinos, y paradójicamente a instituciones de la ciudad;

Que, ante esto nos preguntamos:...en que quedo aquel programa Plan Pavimento para Todos..., cuantas cuadras se ejecutaron duramente más de 15 años de mismo..., cuantas gestiones municipales han pasado..., cuanto se jugó con las ilusiones de los vecinos y sus bolsillos pagando cuotas de cuadras de pavimento que nunca se vieron materializadas...;

Que, como consecuencia de estas ordenanzas incumplidas, ésta gestión municipal, se encuentra reintegrando las sumas abonadas por los frentistas por cuadras de pavimento jamás ejecutadas;

Que, si bien agradecemos la propuesta vertida en esta Ordenanza, no podemos dejar de recordar que legisladores que han sido partícipes de la vida política de nuestra ciudad, y que han hecho oído sordo a estos plexos normativos durante muchos años, hoy livianamente y con un evidente sincericidio y por si solos vuelven a repetir la historia legislando erróneamente en la materia;

Por ello y en la aplicación de la normativa legal vigente;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Observar Totalmente la Ordenanza Nro.3199/2018.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 04 de Enero de 2019

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°007/2019

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N°028/2018 para la adquisición de 1.800 tn. de piedra 6/20 y 1.800 tn. de piedra 10/30; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 07 de diciembre de 2.018 la Responsable de Mesa de Entradas informa que se han presentado dos (2) sobres:

SOBRE N° 1:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: VIAL MINERA S.A.
- Domicilio Fiscal: RUTA 19 PUERTA 1632 – SAN LUIS.
- CUIT: 30-6055977-3
- Presenta copia del estatuto societario, poder de representación a nombre de Eduardo Alejandro Caride DNI 25.667.195.
- Constancia de Inscripción en impuestos: Constancia de AFIP e IIBB.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de compra del pliego: presenta.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta póliza de seguro de caución N° 1429957.
- Oferta económica:

Especificaciones técnicas de los bienes: conforme copia del Anexo A que pasa a formar parte del expediente.

No presenta muestra de los bienes ofrecidos. En este mismo acto se notifica al oferente que deberá presentarlas en un plazo de 48hs. desde la presente.

SOBRE N° 2:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: CONICCA S.R.L.
- Domicilio Fiscal: 25 DE MAYO 1775 – BARRIO GRAL. PAZ SUR – CORDOBA.
- CUIT: 30-68980919-3
- Presenta copia del estatuto societario, poder de representación a nombre de Javier Cacciavillani DNI 18.015.832 y nota con autorización hacia Daniel Rodriguez.
- Constancia de Inscripción en impuestos: Constancia de AFIP, IIBB y DRel presenta.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de compra del pliego: presenta.

Garantía de mantenimiento de la oferta: no presenta. En este mismo acto se notifica al oferente que deberá presentarla en un plazo de 48hs. desde la presente.

- Oferta económica:

Especificaciones técnicas de los bienes: conforme copia del Anexo A que pasa a formar parte del expediente.

El Sr. Concejel Alberto Mazzucco, solicita que al momento de conformarse la Comisión de Adjudicaciones y habiendo tomado conocimiento de la Resolución 0271/18 DGZS del 26/09/2018 se adjunte al expediente de la licitación N°028/2018 toda documentación de la presente notificación.

Que a los 17 días del mes de diciembre de 2018 se reunió la Comisión de Evaluación y Adjudicación, atento a la presentación realizada por el oferente Vial Minera

S.A. (EXPTE. 4706/2018), la Comisión de Adjudicaciones recomendó solicitar al Coordinador de Asuntos Jurídicos dictamen legal sobre la pertinencia de las consideraciones planteadas;

Que a los 19 días del mes de diciembre de 2018 se reunió la Comisión de Evaluación y Adjudicación, en primer lugar se procedió a incorporar y dar lectura al Dictamen Jurídico emitido por el Coordinador de Asuntos Jurídicos sobre la impugnación planteada por el oferente Vial Minera, acto seguido la Comisión hizo suyo dicho dictamen, por lo cual recomendó declarar inadmisibles las ofertas de la firma Conicca S.R.L.;

Que por Resolución N°264/2018, de fecha 20 de diciembre de 2018, se desestimaron las ofertas de la firma CONICCA S.R.L, presentadas en las Licitaciones Públicas N°028/2018 y N°029/2018;

Que a los 4 días del mes de enero de 2019 se reunió la Comisión de Evaluación y Adjudicación, luego del análisis de las especificaciones técnicas efectuadas sobre las muestras de piedras presentadas por VIAL MINERA S.A., surgiendo de éste el incumplimiento de los parámetros requeridos, la Comisión de Adjudicaciones recomendó declarar desierta la Licitación Pública N° 028/2018 y realizar un nuevo llamado;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Declárase Desierta la Licitación Pública Nro. 028/2018 para la adquisición de 1.800 tn. de piedra 6/20 y 1.800 tn. de piedra 10/30.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 07 de Enero de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°008/2019

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Profesionales suscripto, entre la Municipalidad de Rufino y el Sr. Juan Alberto MORENO, DNI. N°: 33.363.808, en representación de la Banda "Cumbia Mix"; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad contrata a la Banda Musical "Cumbia Mix" en el marco del evento realizado por la Municipalidad denominado "Todos Juntos" para despedir el año 2018 en el show realizado en la Plaza Sarmiento;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Ratifícase el Contrato de Locación de Servicios Profesionales suscripto, entre la

Municipalidad de Rufino y el Sr. Juan Alberto MORENO, DNI. N°: 33.363.808, en representación de la Banda "Cumbia Mix.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 08 de Enero de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°009/2019

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N°029/2018 para la adquisición de 1.800 tn. de arena mediana (queda exceptuada de esta cotización la arena amarilla); y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 07 de diciembre de 2.018 la Responsable de Mesa de Entradas informa que se han presentado dos (2) sobres:

SOBRE N° 1:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: VIAL MINERA S.A.
- Domicilio Fiscal: RUTA 19 PUERTA 1632 – SAN LUIS.
- CUIT: 30-6055977-3
- Presenta copia del estatuto societario, poder de representación a nombre de Eduardo Alejandro Caride DNI 25.667.195.
- Constancia de Inscripción en impuestos: Constancia de AFIP e IIBB.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de compra del pliego: presenta.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta póliza de seguro de caución N° 1429646.
- Oferta económica:

Especificaciones técnicas de los bienes: conforme copia del Anexo A que pasa a formar parte del expediente.

No presenta muestra de los bienes ofrecidos. En este mismo acto se notifica al oferente que deberá presentarlas en un plazo de 48hs. desde la presente.

SOBRE N° 2:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: CONICCA S.R.L.
- Domicilio Fiscal: 25 DE MAYO 1775 – BARRIO GRAL. PAZ SUR – CORDOBA.
- CUIT: 30-68980919-3
- Presenta copia del estatuto societario, poder de representación a nombre de Javier Cacciavillani DNI 18.015.832 y nota con autorización hacia Daniel Rodriguez.
- Constancia de Inscripción en impuestos: Constancia de AFIP, IIBB y DRel presenta.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de compra del pliego: presenta.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: no presenta. En este mismo acto se notifica al oferente que deberá presentarla en un plazo de 48hs. desde la presente.
- Oferta económica:

Especificaciones técnicas de los bienes: conforme copia del Anexo A que pasa a formar parte del expediente.

El Sr. Concejel Alberto Mazzucco, solicita que al momento de conformarse la Comisión de

Adjudicaciones y habiendo tomado conocimiento de la Resolución 0271/18 DGZS del 26/09/2018 se adjunte al expediente de la licitación N°029/2018 toda documentación de la presente notificación.

Que a los 13 días del mes de diciembre de 2018, se reunió la Comisión de Evaluación y Adjudicación, atento a la presentación realizada por el oferente Vial Minera S.A. (EXPTE. 4706/2018), la Comisión de Adjudicaciones recomendó solicitar al Coordinador de Asuntos Jurídicos dictamen legal sobre la pertinencia de las consideraciones planteadas;

Que a los 17 días del mes de diciembre de 2018, se reunió la Comisión de Evaluación y Adjudicación, en primer lugar se procedió a incorporar y dar lectura al Dictamen Jurídico emitido por el Coordinador de Asuntos Jurídicos sobre la impugnación planteada por el oferente Vial Minera, acto seguido la Comisión hizo suyo dicho dictamen, por lo cual recomendó declarar inadmisibles la oferta de la firma Conicca SRL. ;

Que por Resolución N°264/2018, de fecha 20 de diciembre de 2018, se desestimaron las ofertas de la firma CONICCA S.R.L, presentadas en las Licitaciones Públicas N°028/2018 y N°029/2018;

Que a los 4 días del mes de enero de 2019, se reunió la Comisión de Evaluación y Adjudicación, luego del análisis de las especificaciones técnicas efectuadas sobre la muestra de arena presentada por VIAL MINERA S.A. y habiendo cumplimentado con los parámetros solicitados, la Comisión de Adjudicaciones recomendó requerir una mejora del precio ofrecido;

Que a los 8 días del mes de enero de 2019, se reunió la Comisión de Evaluación y Adjudicación, adjuntó respuesta de VIAL MINERA S.A. con mejora del precio ofrecido, así mismo se anexó informe emitido por la oficina de compras sobre los precios de mercado a los fines comparativos. Por resultar excesiva la diferencia de cotización entre lo ofrecido por Vial Minera S.A. y los precios de referencia de mercado, la Comisión de Adjudicaciones recomendó declarar desierta la Licitación Pública N° 029/2018;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Declárase Desierta la Licitación Pública Nro. 029/2018 para la adquisición de 1.800 tn. de arena mediana (queda exceptuada de esta cotización la arena amarilla).-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-
Rufino, 09 de Enero de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°010/2019

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N°032/2018 para la contratación del servicio de

flete para el traslado de materiales a granel, con destino "ciudad de Rufino"; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 19 de diciembre de 2.018 la Responsable de Mesa de Entradas informa que se ha presentado un (1) sobre:

SOBRE N° 1:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: Daniel A. Orso
- Domicilio Fiscal: Italia 727 Elortondo
- CUIT: 20-14899942-3
- Constancia de Inscripción en impuestos: Constancia de AFIP, IIBB.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de compra del pliego: presenta.
- Copia de DNI. No presenta. Se deja constancia que se intimará para que en el plazo de 48 hs. de notificada cumpla dicho requisito.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta.

• Oferta:
Importe total con IVA incluido por el servicio de flete para el traslado de materiales a granel, con destino "ciudad de Rufino", para las siguientes distancias:

- 250 km. (origen Rosario-Santa Fe y/ó Rio Cuarto-Córdoba)
\$ 563,86. (descarga incluida)
Ref.: Licitación Pública N°028/2018 (3.600 tn. piedra) y N°029/2018 (1.800 tn. arena)
- 370 km. (origen Berrotaran-Córdoba):
\$ 834,90 (descarga incluida)
Ref.: Licitación Pública N°028/2018 (3.600 tn. piedra)
- 430 km. (origen Olavarria-Buenos Aires y/ó Zona de La Calera-San Luis)
Ref.: Licitación Pública N°027/2018 (900 tn. cemento) No cotiza.
- 650 km. (origen Mendoza Capital)
Ref.: Licitación Pública N°028/2018 (3.600 tn. piedra) No cotiza.

Condiciones de pago: 20 días fecha factura
Descuento por pago de contado: 6 %
Indicar bonificación por retorno (especificando origen/distancia): No indica
Unidades disponibles para la prestación del servicio: 8 unidades.

Que a los 4 días del mes de enero de 2019, se reunió la Comisión de Evaluación y Adjudicación de la Licitación Pública N° 032/2018 para la contratación del servicio de flete para el traslado de materiales a granel, con destino "ciudad de Rufino", Anexó al acta,

COMPARATIVO DE PRECIOS LICITACION 032/2018 VS. ARTICULARES

	OFERENTE LICITACION ORSO D.	COTIZACION GOROSITO M. 02/01/2019	COTIZACION FRANQUINI 02/01/2019
250 KM	\$ 563,86	\$ 375,00	\$ 385,00
370 KM	\$ 834,90	\$ 540,00	\$ 550,00
430 KM	S/D	S/D	S/D
650 KM	S/D	S/D	S/D

cotizaciones:

Que a los 8 días del mes de enero de 2019, se reunió la Comisión de Evaluación y Adjudicación, se anexó al acta, cotizaciones de referencia solicitadas por la oficina de compras a los fines comparativos, resultando que la única oferta presentada en la Licitación N°032/2018 es ampliamente superior a los precios de mercado, por lo cual, la Comisión de Adjudicaciones recomendó declarar desierta la Licitación Pública N° 032/2018;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Declárase Desierta la Licitación Pública Nro. 032/2018 para la contratación del servicio de flete para el traslado de materiales a granel, con destino "ciudad de Rufino".-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 09 de Enero de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°011/2019

VISTO:

La necesidad de adquirir 1.800 tn. de piedra 6/20 y 1.800 tn. de piedra 10/30, y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Llámese a Licitación Pública N°001/2019 para la adquisición de 1.800 tn. de piedra 6/20 y 1.800 tn. de piedra 10/30, a partir del 11 de enero y hasta el 18 de enero de 2019, a las 10.30 horas.

ARTÍCULO 2°: El valor del Pliego: \$ 1.000,00 (un mil pesos).

ARTÍCULO 3°: La apertura de sobres se efectuará el día 18 de enero de 2019 a las 11.00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.-

Rufino, 10 de Enero de 2.019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°012/2019

VISTO:

La necesidad de adquirir 1.800 tn. de arena mediana (queda exceptuada de esta cotización la arena amarilla); y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Llámese a Licitación Pública N°002/2019 para la adquisición de 1.800 tn. de arena mediana (queda exceptuada de esta cotización la arena amarilla), a partir del 11 de enero y hasta el 18 de enero de 2019, a las 10.30 horas.

ARTÍCULO 2º: El valor del Pliego: \$ 500,00 (quinientos pesos).

ARTÍCULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día 18 de enero de 2019 a las 12.00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.-

Rufino, 10 de Enero de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°013/2019

VISTO:

El Contrato de Práctica Profesional suscripto entre la Municipalidad de Rufino y la Srta. Daniela Lucía SANCHEZ, DNI. N°: 37.295.625, domiciliada en calle San Lorenzo Nro. 466 de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad contrata a la Srta. Daniela Lucía Sanchez y ésta se compromete a prestar tareas dependientes de la Secretaría de Hacienda;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Ratifícase el Contrato de Práctica Profesional suscripto entre la Municipalidad de Rufino y la Srta. Daniela Lucía SANCHEZ, DNI. N°: 37.295.625, domiciliada en calle San Lorenzo Nro. 466 de Rufino

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 10 de Enero de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°014/2019

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos por esta Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contratar personal para prestar servicio en la Colonia del Parque Balneario Municipal;

Que es preciso contratar el servicio de A.C.A.P. (Agentes de Control de Admisión y Permanencia) en el sector piletas públicas del Parque Balneario Municipal "Intendente Ángel Bulgheroni" para la temporada 2018/2019;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Ratifícase los Contratos de Locación de Servicios, suscripto entre la Municipalidad de Rufino y:

- MARÍA BELEN HERBERA - D.N.I. N°43.647.733, para prestar servicios como Profesora de Educación Física en la Colonia que se realiza en las instalaciones del Parque Balneario Municipal, desde el día 04 de enero de 2019 hasta el 31 de enero de 2019.-
- DARÍO EZEQUIEL ACEVEDO - D.N.I. N°41.843.312, para prestar servicios como Ayudante en la Colonia que se realiza en las instalaciones del Parque Balneario Municipal, desde el día 07 de enero de 2019 hasta el 31 de enero de 2019
- SERGIO EDUARDO PEDRAZA - D.N.I. N°21.416.736, en su carácter de presidente de A.C.A.P. (Agentes de Control de Admisión y Permanencia), prestar servicios de seguridad y control el Parque Balneario Municipal en el sector piletas públicas, desde el día 26 de diciembre de 2018 hasta el 24 de febrero de 2019.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 10 de Enero de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°015/2019

VISTO:

La necesidad de crear una Feria Gastronómica destinado a la comercialización de bebidas y alimentos para su consumo inmediato; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario darle el uso adecuado al predio ubicado en Bv. San Martín e Hipólito Yrigoyen, entre las Vías del FF.CC. y Plaza Sarmiento, conforme croquis anexo 1 que se adjunta, perteneciente a esta municipalidad;

Que éste Departamento Ejecutivo Municipal promueve eventos destinados a la recreación y esparcimiento para los vecinos de nuestra ciudad;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Dispóngase la creación de una Feria Gastronómica, que funcionara en el predio ubicado en Bv. San Martín e Hipólito Yrigoyen referencia "E", conforme croquis anexo 1 que se adjunta y forma parte del presente, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2019.-

ARTICULO 2º: En el mismo podrán funcionar exclusivamente emplazamientos destinados a la comercialización de bebidas y alimentos para su consumo inmediato.-

ARTICULO 3º: Se permitirá exclusivamente la instalación como máximo de ocho (8) emplazamientos comerciales, permitiéndose hasta un máximo de dos de un mismo rubro gastronómico.-

ARTICULO 4º: Dispóngase la apertura de un Registro de Postulantes interesados en la actividad indicada en los artículos precedentes, por el termino de 5 días hábiles; la misma se realizara en el correo electrónico prensa@rufino.gob.ar.-

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 10 de Enero de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 016/2019

VISTO:

El informe del Jefe de Oficina de Personal con referencia a la agente Municipal Greta Fischer - DNI. N°26.870.693, de fecha 10 de enero de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que a través del informe de referencia, solicita el cambio de Agrupamiento de la agente Greta Fischer, personal permanente del agrupamiento Servicios Generales, ya que actualmente se está desempeñando como cobradora y/o cajera de esta Municipalidad;

Que remitidos todos los antecedentes del Legajo de Personal Nro. 046 de la agente municipal Greta Fischer - DNI. Nro. 26.870.693, categoría de revista 11, se acredita que la misma reúne los requisitos exigidos por la Ord. 1525/84 –Ley Provincial Nro. 9286- para el cambio de agrupamiento;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Dispóngase la transferencia de la agente municipal Sra. Greta FISCHER – DNI. Nro. 26.870.693, Legajo Personal N° 046 al Agrupamiento Administrativo, a partir del día 01 de enero de 2.019, conforme art. 46 - Ord. 1525/1984 –Ley Nro. 9286.-

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 22 de Enero de 2.019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°017/2019

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Profesionales suscripto en fecha 02 de enero de 2019, entre la Municipalidad de Rufino y el Sr. Guillermo Héctor SAAL – DNI N° 20.079.830 de profesión Médico Matricula Profesional N°1465; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad contrata al profesional y éste se compromete a realizar los trabajos dependientes de la junta Evaluadora de Discapacidad, desde el 01 de enero de 2019 hasta el 31 de marzo de 2019;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Ratifícase los Contratos de Locación de Servicios Profesionales, suscripto entre la Municipalidad de Rufino y el Sr. Guillermo Héctor SAAL - DNI.N°20.079.830 de profesión Médico, Matricula Profesional N°1465 para realizar los trabajos dependientes de la Junta Evaluadora de Discapacidad.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 22 de Enero de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°018/2019

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de nuestra ciudad se encuentra en período de receso; y

CONSIDERANDO:

Que existen temas que requieren urgente tratamiento de ese Cuerpo para permitir el normal desenvolvimiento administrativo del Municipio;

Que es atribución del Departamento Ejecutivo convocar al Concejo Deliberante a Sesiones Extraordinarias cuando existan asuntos que así lo requieran, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756 (art. 41 inc. 10);

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Convocar al Concejo Deliberante el día Jueves 31 de Enero próximo, a las 09,00hs. a Sesión Extraordinaria, a los fines de tratar el siguiente tema:

*Proyecto de Ordenanza Nro. 001/2019 – Establézcase el régimen de único sentido de circulación de las calles incluidas en el radio comprendido por Formosa, Berutti, Medrano / General Paz y Blvd. 9 de Julio / Blvd. 25 de Mayo.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 28 de Enero de 2.019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°019/2019

VISTO:

La Ordenanza N° 3185/2018, por medio de la cual dispone la venta por Licitación Pública de once (11) lotes de propiedad municipal, situados en el Barrio General San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública
Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Llámese a Licitación Pública N°003/2019 para la venta de once (11) lotes de propiedad municipal, a partir del 12 de febrero de 2019 y hasta el 26 de febrero de 2019, a las 10.00 horas, situados en el Barrio General San Martín:

- Dos (2) lotes ubicados en la intersección de las calles José Morán y Chubut.
- Cinco (5) lotes ubicados en la intersección de las calles Vieytes y José Morán .-
- Cuatro (4) lotes ubicados en la intersección de las calles Formosa y Pueyrredón.-

ARTÍCULO 2º: El valor del Pliego: \$ 200,00 (doscientos pesos).

ARTÍCULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día 26 de febrero de 2019 a las 12.00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.-

Rufino, 29 de Enero de 2.019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°020/2019

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto el día 2 de enero de 2019, entre la Municipalidad de Rufino y la Srta. FABIOLA CELIS, DNI.N°40.256.977; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rufino contrata a Srta. Fabiola Celis y esta se compromete a prestar servicios en el Área de Compras y en la Unidad de Gestión y Proyectos;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Ratifícase el Contrato de Locación de Servicios suscripto el día 02 de enero de 2019, entre la Municipalidad de Rufino y la Srta. FABIOLA CELIS, DNI.N°40.256.977.-

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 29 de Enero de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-



RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 001/2019

VISTO:

La solicitud presentada por el agente municipal Fernando D. CASTRO - D.N.I. Nro. 30.623.032 – Legajo Nro. 154, mediante nota que diera origen al Expte.Nro. 4942/2018, en el sentido de que se le otorgue licencia sin goce de sueldo por el término de un (1) año; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nro. 1525/84, Ley Provincial Nro. 9256 concede a los agentes municipales, en su art. 49 inc. a) el derecho de solicitar hasta un (1) año de licencia sin goce de sueldo, corrido, continuo o alternado, cuando invoquen razones particulares;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Conceder al empleado municipal Fernando D. CASTRO - D.N.I. Nro. 30.623.032 – Legajo Nro. 154, licencia extraordinaria, por el término de un (1) año a partir del día 01 de Febrero de 2019, sin goce de sueldo, Ord. 1525/84 –Ley Provincial Nro. 9256 Cap. V- Art. 49 inc. a), transcurrido dicho plazo deberá reintegrarse a sus funciones.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 03 de Enero de 2.019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°002/2019

VISTO:

Las nota presentada por Marilin Firpo, Responsable de Unidad de Salud de esta municipalidad, con referencia al paciente Miguel PAREDES, internado en el Hospital SAMCO de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la nota de referencia, informa sobre la intervención urgente efectuada el día 28 de noviembre de 2018, por una situación familiar, en la que el equipo de salud mental del Hospital comunicó sobre la misma. Por tal motivo, se hizo necesario colaborar con el equipo de trabajo y responder de manera oportuna, ampliando el seguimiento en situación de riesgo, (acompañante personalizado);

Que la Dra. Paula Garofoli y Gabriela Gabilanes, Directora y

Psicóloga, respectivamente del Hospital SAMCO dejan constancia que Maria Celeste Oruza - DNI. N° 25.292.822 ha realizado el acompañamiento terapéutico el cual tuvo como objetivo contener y acompañar a Miguel Paredes en la internación involuntaria que curso luego de haber ingresado por intoxicación medicamentosa y considerar que el mismo era un paciente que se encontraba en riesgo;

Que en la planilla de asistencia del hospital consta fechas y horas de acompañamiento terapéutico realizadas al Sr. Miguel Paredes, desde el 27 de noviembre de 2018 al 03 de diciembre de 2018, y factura por un total de Pesos cinco mil doscientos cincuenta (\$5.250,00);

Que el Departamento Ejecutivo Municipal al tratarse de una situación de salud, considera necesario brindar el apoyo requerido;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Abónese a María Celeste Oruza - DNI. N° 25.292.822 la suma de Pesos cinco mil doscientos cincuenta (\$5.250,00), por su prestación de servicio como acompañamiento terapéutico, al Sr. Miguel Paredes, desde el 27 de noviembre de 2018 al 03 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 "Subsidios" del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 03 de Enero de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°003/2019

VISTO:

La nota presentada por la Lic. Gabriela Siola, Subsecretaria de Desarrollo Social, de generar un Subsidio Social /Salud - Situación: Goycochea; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita una ayuda económica por el importe de pesos Un mil novecientos (1.900), por gastos de remis según factura N°081 y requerimiento N°28087;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal al tratarse de una situación urgente, considera necesario brindar la ayuda requerida;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1: Abónese a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social el importe de pesos Un mil novecientos (1.900), por situación: Goycochea, como ayuda económica para abonar gastos de remis según factura N°081 y requerimiento N°28087.-

ARTICULO 2: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 "Subsidios" del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 04 de Enero de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°004/2019

VISTO:

El expediente Nro.3324/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. Liliana BONDA - DNI.N°14.834.050; y

CONSIDERANDO:

Que peticona la aplicación del art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 sobre el contribuyente N°656R, la cual contempla que los contribuyentes que se encuentran afectados por la crisis hídrica podrán disminuir la base imponible de la tasa rural presentado foto satelital del inmueble;

Que a fs. 3 luce informe técnico del Ingeniero Agrónomo Alfredo Ferrero Mat. N° 12.803 que determina que la superficie afectada es de 67 has. sobre un total de 81 has.;

Que el D.E.M., luego de inspeccionar la región sobre la cual se encuentra emplazado el presente inmueble, determina que la superficie afectada se ha visto reducida en un 50% del total de la superficie;

Por ello;

E L INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase la disminución de la superficie anegada en la facturación de la Tasa General de Inmueble Rural por el 50% del total de la superficie del Contribuyente N°656R, con efecto retroactivo al mes de septiembre de 2018.-

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 07 de Enero de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°005/2019

VISTO:

El expediente Nro.3033/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Guido H. FABRA; y

CONSIDERANDO:

Que peticona la aplicación del art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 sobre el contribuyente N°235R, la cual contempla que los contribuyentes que se encuentran afectados por la crisis hídrica podrán disminuir la base imponible de la tasa rural presentado foto satelital del inmueble;

Que a fs. 7/8 luce foto satelital de fecha 03 de julio de 2018 la cual describe la superficie afectada, siendo la misma de 83% del total de la superficie;

Que el D.E.M., luego de inspeccionar la región sobre la cual se encuentra emplazado el presente inmueble, determina que la superficie afectada se ha visto reducida en un 70% del total de la misma;

Por ello;

E L INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase la disminución de la superficie anegada en la facturación de la Tasa General de Inmueble Rural por el 70% del total de la superficie del Contribuyente N°235R, por un período de seis meses, con efecto retroactivo al mes de agosto de 2018.-

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 07 de Enero de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°006/2019

VISTO:

El expediente Nro.4714/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Esquiroz Juan Ignacio - DNI. N°27.419.817, obrante a fs. 1 de las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que peticona la aplicación del art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 sobre los contribuyentes 748R (Partida inmobiliaria N° 17-27-00364150-00006) y 175 R (Partida inmobiliaria N° 17-27-00364135-00007), la cual contempla que los contribuyentes que se encuentran afectados por la crisis hídrica

podrán disminuir la base imponible de la tasa rural presentado foto satelital del inmueble;

Que a fs. 2 acompaña foto satelital a los fines de determinar la superficie afectada, ya que la misma presenta importantes anegamientos;

Que el D.E.M., luego de inspeccionar la región sobre la cual se encuentra emplazado el presente inmueble, determina que la superficie afectada se ha visto reducida en un 50% del total de la misma;

Por ello;

E L INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aplíquese el art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 a los contribuyentes 748R y 175R sobre el 50% del total de la superficie, por un período de seis meses, con efecto retroactivo al mes de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 07 de Enero de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°007/2019

VISTO:

El Expediente Nro.3482/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Elvio Gianoglio obrante a fs. 1 de las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que peticiona la aplicación del art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 sobre el contribuyente N°101R, la cual contempla que los contribuyentes que se encuentran afectados por la crisis hídrica podrán disminuir la base imponible de la tasa rural presentado foto satelital del inmueble;

Que a fs. 2/10 luce informe y foto satelital que determina que la superficie afectada es de 129,90 has. sobre un total de 340,3 has. que representan el 38,20%;

Que el D.E.M., luego de inspeccionar la región sobre la cual se encuentra emplazado el presente inmueble, determina que la superficie afectada se ha visto reducida en un 10% del total de la misma;

Por ello;

E L INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Autorízase la disminución de la superficie anegada en la facturación de la Tasa General de Inmueble Rural por el 10% del total de la superficie del Contribuyente N°101R, por un período de seis meses, con efecto retroactivo al mes de septiembre de 2018.-

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 07 de Enero de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°008/2019

VISTO:

El Expediente N°051/2019 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Asociación Bomberos Voluntarios de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la petición radica en solicitar la posibilidad eximición del pago del ingreso a los natatorios del Parque Balneario Municipal a los alumnos de la Escuela de Cadetes de la Asociación Bomberos Voluntarios de Rufino, niños de entre 9 y 17 años, los cuales se detallan en anexo I;

Que, atento la finalidad de integración social y recreacional que cumplen las instalaciones del Parque Balneario Municipal "Intendente Ángel Bulgheroni";

Por ello:

E L INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Procédase a bonificar el 50% del costo del carnet de ingreso a los natatorios del Parque Balneario Municipal, a todo alumno de la Escuela de Cadetes de la Asociación Bomberos Voluntarios de Rufino, (detallados en anexo I) para la temporada 2018/2019.-

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Secretaría de Control y Fiscalización para su conocimiento y prosecución.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 08 de Enero de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°009/2019

VISTO:

El Expediente N°024/2019 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y

la petición formulada por Andrés Darío DUTTO, DNI N°28.572.962; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la baja de la deuda en Conceptos Varios, perteneciente a la Guardería Barrio Sur, ya que su hija no asistió desde mayo a diciembre de 2016;

Que a fs. 3/12 la Subsecretaría de Desarrollo Social informa sobre el Registro de Asistencia de alumnos correspondiente al año 2016, de donde se desprende la NO asistencia de la menor María Emilia Dutto a la Guardería Municipal;

Que conforme lo expuesto, el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición del administrado, otorgando la baja de la deuda solicitada;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Procédase a la baja de la deuda perteneciente al Sr. Andrés Darío DUTTO, DNI N°28.572.962, correspondiente a la Guardería Barrio Sur, por los períodos comprendidos entre mayo y diciembre de 2016.-

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaría de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 08 de Enero de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 010/2019

VISTO y CONSIDERANDO:

Las solicitudes presentadas, conforme lo establecido por Ordenanza N° 1013/72, art. 1º: “El personal que desempeña funciones en esta Municipalidad en forma efectiva, como así también aquel que se encuentra acogido a los beneficios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales, estarán eximidos, a partir del año 1973, del pago del importe que corresponde abonar por Tasa de Servicios, por el inmueble de su propiedad utilizado como vivienda”;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Exímase del pago de la tasa de Inmuebles Urbanos al siguiente contribuyente:

Nº Contrib.	Apellido y Nombre	DNI	Inmueble
8263U	Mario Gabriel Novelino	29.007.087	Asamblea N°1025

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 09 de Enero de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.011/2019

VISTO:

La Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer (LALCEC) - Filial Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que es una institución que trabaja en beneficio de la comunidad y sin fines de lucro;

Que la misma requiere del esfuerzo mancomunado de la sociedad, y por lo tanto la Municipalidad en su representación debe colaborar de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Otórguese a la Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer (LALCEC) - Filial Rufino - una ayuda económica por la suma de \$1.000.- (Pesos Un mil) mensuales, desde el mes de Enero de 2019 y hasta el mes de Diciembre del año 2019, por la atención al público en su local.-

ARTICULO 2: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.08.000 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 09 de Enero de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.012/2019

VISTO:

La Resolución Nro. 182/2018;

CONSIDERANDO:

Que la misma establece las remuneraciones de los funcionarios que se desempeñan como miembros del Gabinete Municipal;

Que en su artículo 16, dispone que los salarios no sufrirán actualización alguna hasta el 31 de diciembre, con excepción de los funcionarios alcanzados por los artículos 13 y 14;

Que es necesario ajustar la retribución de los integrantes del Gabinete;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Incrementense las remuneraciones establecidas por la Resolución Nro. 182/2018 de la siguiente manera:

- Ocho por ciento (8%) en Enero de 2019.-
- Ocho por ciento (8%) en Febrero de 2019.-
- Nueve por ciento (9%) en Marzo de 2019.-

ARTICULO 2: El artículo precedente no se aplicará a las remuneraciones establecidas por los artículos 13 y 14 de la Resolución 182/2018 y a las remuneraciones dispuestas por la Resolución 183/2018.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 09 de Enero de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N° 013/2019

VISTO:

El Expte. N°4590/2018 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Lucas R. GONZALEZ – DNI.31.592.099; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del mismo, en su condición de discapacitado motor, radica en solicitar se realice una zona demarcatoria de estacionamiento frente a su domicilio particular de P. Galán N°274 y a la entrada al garaje; Igual petición realiza para que se demarque un zona en el lugar donde concurre a trabajar Eva Perón N°009;

Que a fs. 2 luce copia de certificado de discapacidad, Ley N° 24.901 a nombre de Lucas Raul Gonzalez;

Que la Secretaría de Control y Fiscalización autoriza confeccionar los carteles de señalización y a pintar de color amarillo los cordones de los lugares indicados por el peticionante;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Autorícese a pintar de color amarillo el cordón ubicado frente al domicilio particular y la entrada al garaje, del Sr. Lucas R. GONZALEZ – DNI.31.592.099 – sito en calle P. Galán N°274 y en calle Eva Perón N°009 (Lugar donde concurre a trabajar).-

ARTÍCULO 2º: Procédase a través de la Secretaria Correspondiente para su aplicación y señalización.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 09 de Enero de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 014/2019

VISTO:

La nota suscripta por M. Carolina Cifre, Responsable de Área de Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Control y Fiscalización de ésta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la exención de la Tasa de Desarrollo Agroalimentario a los comercios detallados en el informe, conforme Ordenanza N°3032/2015;

Que el artículo 8º de la Ordenanza N°3032/2015, establece que los productores primarios de alimentos y kioscos de hasta 25 metros cuadrados de superficie de salón de venta y exhibición quedaran exentos del pago de la Tasa;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Exímase del pago de la Tasa de Desarrollo Agroalimentario Local y Regional a los siguientes contribuyentes:

Apellido y Nombre	Dirección
Ghibaud, José M.	Centenario N°480
Sanchez María Valeria	San Juan N°175
Etchandy Alejandra Inés	D. Ferrari N°443

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 09 de Enero de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N° 015/2019

VISTO:

El Expte. N°4428/2018 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Mario Alberto MARROCCO – DNI.16.189.934; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del mismo radica en solicitar se disponga pintar la reserva de estacionamiento exclusiva frente a su domicilio en calle Cobo N°658, atento que acredita su carácter de discapacidad;

Que a fs. 2 luce copia de certificado de discapacidad, Ley N° 24.901 a nombre de Marrocco Mario Alberto;

Que la Secretaría de Control y Fiscalización autoriza a pintar de color amarillo el cordón frente al domicilio indicado por el peticionante y a confeccionar la señalización correspondiente para tal fin;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Autorícese a pintar de color amarillo el cordón ubicado frente al domicilio particular del Sr. Mario Alberto MARROCCO – DNI.16.189.934; y sitio en calle Cobo N°658.-

ARTÍCULO 2º: Procédase a través de la Secretaria Correspondiente para su aplicación y señalización.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 09 de Enero de 2.019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°016/2019

VISTO:

El Expediente N°3831/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Ofelia SANTILLAN - DNI.N°5.246.863; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de TGI y contribución de mejoras (Pavimento), perteneciente al contribuyente N°7478U;

Que la peticionante dio cumplimiento con el Decreto N° 065/2016;

Que la Oficina de Catastro informa que el inmueble de referencia se encuentra catastrado a nombre de Ramón Alberto Barrios;

Que la Asistente de Apremios y Sumarios cumple en informar que el contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que según constancia de autos (fs.11/13) se encuentra debidamente acreditado el interés legítimo de la peticionante;

Que por lo expuesto, el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción perteneciente al contribuyente N°8245U, sobre la deuda de la TGI Urbano, por los períodos comprendidos entre los años 2010 y 2013 y por Contribución de mejoras (Pavimento), por los períodos comprendidos entre los años 2006 y 2010.-

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción sobre la deuda perteneciente al contribuyente N°7478U, de la siguiente manera:

- TGI Urbano por los períodos comprendidos entre los años 2010 y 2013.-
- Contribución de mejoras (Pavimento), por los períodos comprendidos entre los años 2006 y 2010.-

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaria de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 09 de Enero de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°017/2019

VISTO:

El expediente del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino Nro. 63/2019, y la petición formulada por el Sr. Mauro Gimenez Bocca - DNI. N°22.797.010, obrante a fs. 1 de las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del mismo radica, en solicitar la baja de la deuda en concepto de pavimento INCISO B) sobre el contribuyente N°3080U;

Que la Oficina de Obras Públicas informa que el inmueble no cuenta con obra de pavimento, ni con la obra de cordón cuneta;

Que la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente tiene cargado el Plan Pavimento Para Todos y no ha abonado ninguna cuota;

Que, la Ordenanza Nro. 2328/2000, estableció la creación del Plan Pavimento Para Todos, con el objetivo de construir 240 cuadras de pavimento en nuestra ciudad;

Que, a partir de la misma se han ido promulgando ordenanzas con la finalidad de reducir la cantidad de cuadras a realizar y/o reajustando los montos a tributar, que sin perjuicio de ello la situación económica del Municipio impidió que se concrete el plan de pavimentación, tal como fuera legislado;

Que, no obstante lo expuesto existen contribuyentes que han abonado cuotas por pavimento y cordón cuneta pendientes de realización;

Que si bien la Ordenanza Nro. 2632/2009, estableció las cuadras excluidas del régimen pavimento para todos, han quedado cuadras comprendidas que por las situaciones vertidas no se han concretado;

Que en consecuencia, el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Que se proceda a dar la baja de la deuda en concepto de plan pavimento inciso B) sobre el contribuyente N°3080U;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Procédase a dar la baja de la deuda en concepto de plan pavimento inciso B) sobre el contribuyente N°3080U.-

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaria de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 21 de Enero de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°018/2019

VISTO

El Expte. Nro. 4375/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino y;

CONSIDERANDO:

Que la Lic. Gabriela Siola, Subsecretaria de Desarrollo Social, solicita la autorización para la compra de materiales para el personal de la cuadrilla afectado al programa “MI MANZANA”;

Que los mismos se detallan a continuación: SOTELO Ana: Un (1) Ventiluz; CAÑETE Anahí: Trescientos (300) ladrillos block mas material necesario para levantar paredes de un baño; MORA Macarena: Trescientos (300) ladrillos block mas material necesario para levantar las paredes un baño; ALBERTENGO Jaqueline: Veinte (20) litros de pintura al agua;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario brindar el apoyo requerido;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Otórguese a través de la Subsecretaria de Desarrollo Social, los materiales descriptos a continuación para el personal de la cuadrilla afectado al programa “MI MANZANA”:

SOTELO Ana: Un (1) Ventiluz.-
CAÑETE Anahí: Trescientos (300) ladrillos block mas material necesario para levantar las paredes de un baño.-
MORA Macarena: Trescientos (300) ladrillos block mas material necesario para levantar las paredes de un baño.-
ALBERTENGO Jaqueline: Veinte (20) litros de pintura al agua.-

ARTICULO 2: Impútese los gastos que demande el artículo anterior a la Partida 22.1.2.0.17.000 “Vivienda” del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 22 de Enero de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 019/2019

VISTO:

La Ordenanza Nro. 2864/2013 y el Decreto reglamentario Nro. 154/2018 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de las mencionadas normas se declara de utilidad pública la obra de construcción de cordón cuneta y sus obras complementarias;

Que el mismo se realizará en el marco de la Ley 12.385 y su Decreto Reglamentario N° 117/05 (Fondo de Obras Menores), recursos Municipales, nacionales y mediante el sistema de contribución de mejoras;

Que se cumplen las condiciones básicas y necesarias para dar inicio a las obras;

Que por tratarse de obras de gran magnitud es conveniente iniciar la ejecución de las obras en determinadas arterias de la ciudad, y una vez concluidas dichas cuadras, continuar en el resto de la ciudad;

Que es necesario establecer el costo de dichas obras y las posibles facilidades de pago entre las que pueda optar el contribuyente;

Que el art. 2 de la Ordenanza Nro. 2864/2013, estipula que la Municipalidad a través del área correspondiente, tendrá el proyecto, la administración, la dirección y la ejecución de la obra;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CIUDAD DE RUFINO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Dispónese la ejecución del “Plan 50”, en las calles que se destacan en el croquis anexo de la presente y que el mismo contempla:

- 50 cuadras de cordón cuneta.
- 50 cuadras de vereda
- 50 cuadras de recambio de luminarias.
- Recambio y reposición de arbolado.
- Entubamiento.-

ARTÍCULO 2º: Presupuesto Oficial. El Presupuesto Oficial para la ejecución del presente Plan asciende a la suma de \$52.083.833,50.-

ARTÍCULO 3º: La contribución de mejoras se aplicará únicamente a los materiales de las obras de vereda y cordón cuneta, debiendo abonar el frentista \$1.365,50 por metro lineal, conforme con lo indicado en el art. 3 de la Ord. Nro. 2864/2013. La colaboración de los vecinos representa el 19% del total de la obra.-

ARTÍCULO 4º: Formas de pago. El contribuyente deberá optar entre:

- a) DESCUENTO POR PAGO CONTADO:
- I) Efectivo/Transferencia – Dto. 15%.-
 - II) Cheques – Dto. 7% (hasta 6 cheques).-
 - III) Tarjeta de crédito.-
- b) FINANCIADO: (Consecutivas y mensuales)
- I) Plan 12 cuotas.-
 - II) Plan 24 cuotas.-
 - III) Plan 36 cuotas.-
- IV) Aquellos contribuyentes cuyas condiciones económicas dificulten el cumplimiento de las obligaciones de pago de la deuda, podrán acercarse a la Municipalidad a fin de plantear su situación y solicitar una evaluación socioeconómica ante la Subsecretaría de Desarrollo Social, a fin de determinar la posibilidad de acceder a un plan de pagos de 60 cuotas.-
- V) Asimismo, aquellos contribuyentes que posean, más de 25 metros lineales de frente, deberán concurrir a la Municipalidad a fin de solicitar extender el plazo de 48 cuotas.
- c) PLAN AGUINALDO:

Anticipo de 5% al momento de la elección
1º cuota en julio 2019.-
2º cuota en enero 2020.-

ARTÍCULO 5º: En caso de optar por los planes de pagos en cuotas, la deuda se actualizará mediante la aplicación de paritarias municipales y se liquidaran a partir del mes de abril de 2019.-

ARTÍCULO 6º: El contribuyente deberá realizar la opción indicada en el artículo 4º, antes del día 10 de marzo de 2019. En el caso de no manifestar su voluntad respecto de ninguna de las opciones se considera que ha hecho uso de la opción consignada en el artículo 4º inciso b) 1): Plan de 12 cuotas.-

ARTÍCULO 7º: En cualquier forma de pago que opte el contribuyente, tendrá una bonificación especial del 15% del valor de la obra en caso de no registrar deuda ante el Municipio en concepto de TGI. devengadas al 31-12-2018.-

ARTÍCULO 8º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 24 de Enero de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°020/2019

VISTO:

El expediente Nro.4601/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Tomás Héctor ROCHA, obrante a fs. 1 de las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que peticona la aplicación del art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 sobre el contribuyente 00659R, la cual contempla que los contribuyentes que se encuentran afectados por la crisis hídrica podrán disminuir la base imponible de la tasa rural presentado foto satelital del inmueble;

Que a fs. 2 acompaña foto satelital a los fines de determinar la superficie afectada;

Que el D.E.M., luego de inspeccionar la región sobre la cual se encuentra emplazado el presente inmueble, determina que la superficie afectada se ha visto reducida en un 15% del total de la misma;

Por ello;

**E L INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aplíquese el art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 al contribuyente 00659R sobre el 15% del total de la superficie, por un período de seis meses, con efecto retroactivo al mes de octubre de 2018.-

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Oficina de Computos para su conocimiento.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RUFINO, 24 de Enero de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°021/2019

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. María de los Ángeles MORALES, DNI. N°23.667.640, que diera origen al Expediente Nro.163/2019 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la misma radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de cualquier concepto perteneciente al contribuyente N°2824U;

Que la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de Edgardo Salvador Alzuet y Maria Cristina Manciola;

Que según constancia a fs. 2/7 se encuentra debidamente acreditado el interés legítimo de la peticionante;

Que la Asistente de Premios y Sumarios cumple en informar que el contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos el contribuyente N°2824U registra deuda en concepto de contribución de mejoras y de TGI.;

Que cumple con el Decreto N° 065/2016 en cuanto a la deuda en concepto de Contribución de Mejoras;

Que en consecuencia, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición de la administrada, otorgando la prescripción sobre la deuda en concepto de Contribución de Mejoras perteneciente al contribuyente N°2824U por los períodos comprendidos entre 2003 y 2014;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Hágase lugar a la petición de la administrada, otorgando la prescripción sobre la deuda en concepto de Contribución de Mejoras perteneciente al contribuyente N°2824U por los períodos comprendidos entre 2003 y 2014.-

ARTICULO 2°: Notifíquese a la Secretaría de Hacienda, para su aplicación.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 31 de Enero de 2019.-



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
INGRESOS		
1	INGRESOS	30,122,832.72
11.0.0.0.00.000	RECURSOS CORRIENTES	29,719,696.78
11.1.0.0.00.000	De jurisdicción propia	18,161,198.05
11.1.1.0.00.000	Tributarios	10,699,058.83
11.1.1.1.00.000	Tasas y Derechos	10,325,320.52
11.1.1.1.01.000	Tasa General de Inmuebles Urbanos	3,913,420.99
11.1.1.1.01.001	Urbano del ejercicio	1,794,235.69
11.1.1.1.01.002	Urbano de ejercicios anteriores	2,103,262.70
11.1.1.1.01.003	Urbano Convenios	15,922.60
11.1.1.1.03.000	Tasa General de Inmuebles Rurales	1,898,596.17
11.1.1.1.03.001	Rural del ejercicio	514,759.32
11.1.1.1.03.002	Rural de ejercicios anteriores	1,375,648.45
11.1.1.1.03.003	Rural Convenios	8,188.40
11.1.1.1.04.000	Fondo de Obras Públicas	583,747.81
11.1.1.1.05.000	Derecho de Cementerio	481,479.93
11.1.1.1.06.000	Otras Tasas de Emisión	160,538.22
11.1.1.1.06.001	Tasa de Seguridad Rural	56,054.98
11.1.1.1.06.002	Fondo Alimentación Niñez	50,383.48
11.1.1.1.06.004	Tasas y Aranceles Bromatología	54,099.76
11.1.1.1.07.000	Carnet de Conductor	124,720.00
11.1.1.1.09.000	Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones	102,330.21
11.1.1.1.09.001	Iniciación de Trámites	500.00
11.1.1.1.09.002	Certificado de libre deuda	3,000.00
11.1.1.1.09.003	Permiso de edificación	31,625.11
11.1.1.1.09.004	Certificado final de obra	3,202.65
11.1.1.1.09.005	Informes o Certificados sobre dominio inmuebles o automotor	1,017.38
11.1.1.1.09.006	Libre deuda para escribanías	6,055.64
11.1.1.1.09.007	Trámites de patentamiento	25,639.64
11.1.1.1.09.008	Baja automotores	13,988.79
11.1.1.1.09.009	Mensura y subdivisión, vta de planos y similares	9,663.47
11.1.1.1.09.011	Certificado de Domicilio	582.30
11.1.1.1.09.012	Ingresos Planos de Edificación	1,857.76
11.1.1.1.09.023	Otras Tasas y Prestaciones	5,197.47
11.1.1.1.10.000	Derecho de Registro e Inspección	2,021,366.60
11.1.1.1.11.000	Publicidad y anuncios	4,470.61
11.1.1.1.12.000	Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos	20,107.18
11.1.1.1.13.000	Derecho de Ocupación de Veredas	6,555.17
11.1.1.1.14.000	Derecho de Obras Públicas	29,302.98
11.1.1.1.15.000	Derecho de Ocupación del Dominio Público	399,078.51
11.1.1.1.16.000	Otros Derechos	61,376.00
11.1.1.1.18.000	Fondo de Consolidación Red Urbana	652,283.62
11.1.1.1.18.001	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Urbana	376,346.40
11.1.1.1.18.002	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Rural	275,937.22
11.1.1.1.21.000	Liquidaciones y Determinaciones de Oficio	26,484.74
11.1.1.1.22.000	Recaudación de Ejercicios Anteriores	194,403.35
11.1.1.2.00.000	Contribución de Mejoras	18,796.74
11.1.1.2.03.000	Pavimento Urbano	712.20
11.1.1.2.04.000	Cordón Cuneta	7,989.40
11.1.1.2.07.000	Alumbrado Público	10,095.14
11.1.2.0.00.000	No tributarios	7,462,139.22
11.1.2.0.02.000	Explotación de Pileta y Colonia de Vacaciones	207,895.00
11.1.2.0.03.000	Recargos por mora	679,040.27
11.1.2.0.04.000	Alquileres o arrendamientos	104,953.30
11.1.2.0.05.000	Servicios Culturales y Deportes	9,350.00
11.1.2.0.07.000	Coopertariva Eléctrica - Bomberos Voluntarios / SAMCO	254,244.71
11.1.2.0.09.000	Multas e infracciones	522,005.47
11.1.2.0.09.001	Multas	27,983.56
11.1.2.0.09.002	Infracciones de Tránsito local	233,756.74
11.1.2.0.09.003	APSV (Agencia Provincial de Seguridad Vial)	260,265.17
11.1.2.0.13.000	Guardería Barrio Sur	14,416.60
11.1.2.0.15.000	Trabajos por cuenta de terceros	93,995.27
11.1.2.0.16.000	Expo Rufino	19,400.00
11.1.2.0.19.000	Pago Excedentes	3,863.39
11.1.2.0.20.000	Convenio Vialidad	5,552,975.21



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
11.2.0.0.00.000	De otras jurisdicciones	11,558,498.73
11.2.1.0.00.000	Coparticipación Impuestos Nacionales	6,114,622.59
11.2.2.0.00.000	Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales:	5,443,876.14
11.2.2.1.00.000	Ingresos brutos	3,427,709.26
11.2.2.2.00.000	Impuesto Inmobiliario	584,388.68
11.2.2.3.00.000	Patente automotor	1,348,004.69
11.2.2.4.00.000	Prode y Lotería	83,773.51
12.0.0.0.00.000	RECURSOS DE CAPITAL	49,576.70
12.1.0.0.00.000	Venta de Activos Fijos	13,851.70
12.1.4.0.00.000	Compensación GRSU	4,968.87
12.1.5.0.00.000	Otros Recursos de Capital	8,882.83
12.3.0.0.00.000	Otros Recursos de Capital	35,725.00
13.0.0.0.00.000	FINANCIAMIENTO	353,559.24
13.1.0.0.00.000	Aportes no reintegrables	353,559.24
13.1.0.0.01.000	Subsidios del gobierno nacional	270,671.16
13.1.0.0.01.001	Subsidios del Gobierno Nacional	270,671.16
13.1.0.0.02.000	Subsidios del gobierno provincial	30,000.00
13.1.0.0.04.000	Otros	52,888.08
13.1.0.0.04.002	Programa Social Nutricional (PROSONU)	52,888.08
13.2.0.0.00.000	Uso del crédito	0.00
TOTAL INGRESOS		\$ 30,122,832.72



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
EGRESOS		
2 EGRESOS		25,766,567.32
21.0.0.0.00.000	EROGACIONES CORRIENTES	20,759,136.24
21.1.0.0.00.000	De operación	20,759,136.24
21.1.1.0.00.000	Personal	17,617,316.41
21.1.1.0.01.000	Personal de Gabinete	991,188.59
21.1.1.0.02.000	De planta permanente	11,200,079.33
21.1.1.0.03.000	Contratado	142,939.74
21.1.1.0.05.000	Aporte Patronal Jubilatorio	1,533,087.03
21.1.1.0.06.000	Aporte Patronal Obra Social	507,856.88
21.1.1.0.07.000	Seguro de vida	3,813.48
21.1.1.0.09.000	Eventuales	2,203,827.76
21.1.1.0.10.000	Otros Conceptos	34,523.60
21.1.1.0.11.000	Aporte Déficit Caja de Jubilados y Pensionados Municipales	1,000,000.00
21.1.2.0.00.000	Bienes y Servicios No Personales	1,321,046.60
21.1.2.0.01.000	Alimentos y Productos Agropecuarios	32,860.03
21.1.2.0.02.000	Cafetería	6,405.00
21.1.2.0.03.000	Combustibles y lubricantes	56,010.75
21.1.2.0.04.000	Productos químicos y medicinales	6,761.18
21.1.2.0.05.000	Uniformes y ropas de trabajo	30,795.01
21.1.2.0.06.000	Limpieza, bazar y menaje	52,365.11
21.1.2.0.07.000	Impresos, papelería y útiles	77,169.76
21.1.2.0.08.000	Cubiertas y cámaras	1,233.62
21.1.2.0.09.000	Insumos Informáticos	79,594.34
21.1.2.0.12.000	Electricidad, agua y gas	82,680.34
21.1.2.0.13.000	Comunicaciones	80,365.24
21.1.2.0.14.000	Gastos de franqueo	7,569.00
21.1.2.0.15.000	Honorarios y retribuciones a terceros	296,526.64
21.1.2.0.16.000	Publicidad y difusión Institucional	544.00
21.1.2.0.17.000	Seguros	30,365.33
21.1.2.0.19.000	Movilidad y Viáticos	6,592.90
21.1.2.0.20.000	Gastos Judiciales	210.00
21.1.2.0.24.000	Fletes	51,736.44
21.1.2.0.25.000	Comisiones Bancarias	17,781.25
21.1.2.0.26.000	Gastos Casas Estudiantes	23,834.90
21.1.2.0.27.000	Gastos de funcionamiento Instituciones Municipales	16,238.30
21.1.2.0.28.000	Comisiones	25,614.12
21.1.2.0.30.000	Otros servicios no personales	29,497.26
21.1.2.0.33.000	Eventos	63,027.72
21.1.2.0.34.000	Reparación y Conservación Rodados y Otros	183,536.66
21.1.2.0.35.000	Expo Rufino	61,731.70
21.1.3.0.00.000	Amortización de Deudas	554,994.54
21.1.3.0.04.000	Amortización de Obligaciones Nacionales y Provinciales	554,994.54
21.1.4.0.00.000	Transferencias	1,265,778.69
21.1.4.0.02.000	Establecimientos Educativos	12,843.60
21.1.4.0.02.002	Guardería	8,586.00
21.1.4.0.02.005	Escuelas Municipales (Teatro, música, cerámica, tenis, etc)	4,257.60
21.1.4.0.03.000	Subsidios sociales	6,679.00
21.1.4.0.04.000	IVA	3,887.22
21.1.4.0.05.000	Asistencia y Promoción Social	610,059.46
21.1.4.0.05.001	Samco	232,537.79
21.1.4.0.05.002	Centro de Acción Familiar	129,918.76
21.1.4.0.05.003	Dispensario	3,161.19
21.1.4.0.05.005	Bomberos Voluntarios	240,638.46
21.1.4.0.05.008	Fomento Deportivo	3,803.26
21.1.4.0.07.000	Transferencia Instituciones	632,309.41
21.1.4.0.07.001	Asociación Guardia los Pumas	22,981.52
21.1.4.0.07.002	Concejo de Seguridad	40,000.00
21.1.4.0.07.003	Instituciones Educativas	14,100.00
21.1.4.0.07.004	Concejo Deliberante	485,192.38
21.1.4.0.07.007	Concejo de Seguridad Programa Vínculos	70,035.51
22.0.0.0.00.000	EROGACIONES DE CAPITAL	5,007,431.08
22.1.0.0.00.000	Inversiones reales	5,007,431.08
22.1.1.0.00.000	Bienes de capital	516,331.40
22.1.1.0.01.000	Equipamiento	494,111.32



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
22.1.1.0.01.001	Máquinas y herramientas	580.01
22.1.1.0.01.003	Otros	493,531.31
22.1.1.0.02.000	Inversiones Administrativas	22,220.08
22.1.1.0.02.004	Equipamientos Varios	22,220.08
22.1.2.0.00.000	Trabajos públicos	4,491,099.68
22.1.2.0.01.000	Const., Amp. y Conserv. Edificios municipales	26,163.67
22.1.2.0.02.000	Construcción, Ampliación y Conservación Cementerio	603.00
22.1.2.0.03.000	Construcción, Ampliación y conservación Plazas y Paseos	223,739.30
22.1.2.0.04.000	Construcción, Ampliación y Conservación Corralón Municipal	81,038.50
22.1.2.0.05.000	Construcción, Ampliación, Reparación y Conservación Centro Cultural	7,471.23
22.1.2.0.06.000	Materiales	431,765.73
22.1.2.0.11.000	Obras de Desagües, Canalización y Cuneteo	741,048.46
22.1.2.0.16.000	Cordón Cuneta	384,574.62
22.1.2.0.17.000	Vivienda	3,330.00
22.1.2.0.18.000	Terminal de Omnibus	20,836.93
22.1.2.0.19.000	Obras Menores	5,480.00
22.1.2.0.20.000	Camino rurales	648,440.30
22.1.2.0.21.000	Empedrado	529,334.94
22.1.2.0.22.000	Entubamiento	247,016.18
22.1.2.0.23.000	Barrio General San Martin	522,449.70
22.1.2.0.23.005	Estructura Red Eléctrica	492,449.70
22.1.2.0.23.010	Arbolado Público	30,000.00
22.1.2.0.24.000	Reparación Histórica	617,807.12
22.1.2.0.24.002	Reparación Pavimento	315,938.28
22.1.2.0.24.003	Cierre Basural a Cielo Abierto	301,868.84
23.0.0.0.00.000	EROGACIONES ESPECIALES	0.00
TOTAL EGRESOS		\$ 25,766,567.32